

**ACUERDO No. SO-067-2019**

Tegucigalpa, M.D. C., diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 24 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

**CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 28 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias



o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

**CONSIDERANDO (9):** Que el **Artículo 121** segundo párrafo de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, establece que el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren, otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando número **IAIP-GA-341-2019**, de fecha 05 de septiembre del año 2019, la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, en su condición de Gerente Administrativo, remitió la respuesta de Memorando DC-IAIP-053-2019 informando sobre la estimación de viáticos y pasaje al exterior para asistir al evento en representación del Instituto del Abogado Carlos Alberto Tabora Quintanilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales, a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay del 13 al 15 de noviembre de 2019, estableciendo que se estima un aproximado de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 42,500.00)** y se cuenta con una disponibilidad presupuestaria para pasaje al exterior de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS (L. 9,419.00)** y para viáticos de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CINCO CENTAVOS (L.6,579.35)**.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Gerencia Administrativa remitió el Memorandum **IAIP- GA-381-2019**, de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019) en el cual solicita al Pleno de Comisionados autorización para proceder a realizar una modificación presupuestaria interna por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.44,500.00)**, para dar cumplimiento al pago de Viáticos al Exterior y Compra de Boleto Aéreo a favor del Abogado Carlos Alberto Tabora Quintanilla.

**CONSIDERANDO (12):** Que en **Sesión Ordinaria SO-059-2019** de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad de votos**, Acordó: **1.** Notificar a la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, Gerente Administrativo que la solicitud de autorización de modificación presupuestaria interna por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.44,500.00)**, remitida en **Memorandum IAIP- GA-381-2019** de fecha ocho (08) de octubre de 2019, **NO SE AUTORIZA.** **2.** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo **No. SE-013-2019**, de fecha Tegucigalpa, M.D.C.; veintiséis (26)

de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se autorizó la participación en representación del Instituto del Abogado **Carlos Alberto Tábor Quintanilla**, al Seminario “**A un año de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos**” a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo del 13 al 15 de noviembre del año 2019.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 24, 28 y 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019** y 121 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento Administrativo**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

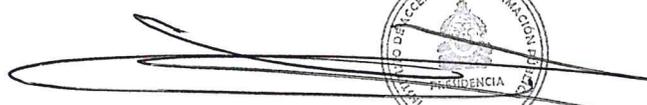
**PRIMERO:** Notificar a la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, Gerente Administrativo que la solicitud de autorización de modificación presupuestaria interna por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.44,500.00)**, remitida en **Memorándum IAIP-GA-381-2019** de fecha ocho (08) de octubre de 2019, **NO SE AUTORIZA**.

**SEGUNDO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo **No. SE-013-2019**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se autorizó la participación en representación del Instituto del Abogado **Carlos Alberto Tábor Quintanilla**, al Seminario “**A un año de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos**” a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo del 13 al 15 de noviembre del año 2019.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**CUARTO:** El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado



**IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO**  
Comisionada Secretaria del Pleno